



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2191**
Proceso : Pertencia
Demandante (s) : Harold Ignacio Gómez Moreno
Demandando (s) : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00100-00**

La Unión Valle, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 107 a 110 del plenario, formulario de calificación – constancia de inscripción con el respectivo certificado de tradición proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de usucapión, no obstante viene incompleto, por manera que, se requerirá a la abogada demandante, para que se sirva arribar con destino a esta oficina judicial dicho instrumento; igualmente, y teniendo en cuenta que, la abogada demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto No. **902** de fecha 19 de abril de 2021; esto es, el aporte de las fotografías del inmueble donde se evidencia el contenido de la valla, se procederá, de un lado, incorporándolas al plenario, y de otra parte, de conformidad con el Núm. 7 art. 375 CGP, ordenando la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertencia, por el término de un (1) mes.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente el formulario de calificación donde consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. **380-14836**.

Segundo: Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Tercero: Requerir a la apoderada que representa los intereses del extremo activo, para que se sirva arribar con destino a este despacho judicial, el certificado de tradición completo respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. **380-14836**, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

a7cb436f39ed579a067022e1ebabcc7a0e00271089ece1ee1b730e7da3e9461c

Documento generado en 02/09/2021 03:33:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**